



VISTOS:

El Informe N° D000218-2024-SUTRAN-UA de la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° D000529-2024-SUTRAN-OA de la Oficina de Administración; el Informe N° D000340-2024-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29380 se creó la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades de transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancía en el ámbito nacional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, LCE), contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y otras que realicen y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la LCE, señala que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el literal l): *“Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación”*;

Que, el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, RLCE), precisa que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la LCE, bajo la condición de *“(…) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente. Este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167, de corresponder (…)*;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 de RLCE, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la LCE;

Que, con Resolución de Superintendencia N° D000001-2024-SP, de fecha 11 de enero del 2024, la Superintendencia delegó al Gerente General, diversas facultades en materia de contrataciones del Estado;

Que, asimismo, el numeral 102.2 del artículo 102 del RLCE dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas

1 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: X1ME5MB

deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la LCE y el RLCE;

Que, por Resolución de Superintendencia N° D000122-2024-SUTRAN-OA de fecha 29 de mayo de 2024, se aprobó la tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones 2024, a fin de incluir el proceso de selección para la contratación del servicio de mensajería a nivel nacional para la SUTRAN;

Que, mediante Formato N° 02 de fecha 31 de mayo de 2024, se aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-SUTRAN/05.1, para la contratación del “SERVICIO DE MENSAJERÍA A NIVEL NACIONAL PARA LA SUTRAN”, considerando que la información consignada en la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, la Unidad de Abastecimiento con Informe N° D000218-2023-SUTRAN-UA sustenta técnicamente la Contratación Directa para la Contratación del “Servicio de Mensajería a nivel nacional para la SUTRAN”, por el valor estimado de S/ 761,614.70 (Setecientos sesenta y un mil seiscientos catorce con 70/100 Soles), con la empresa **INTERLOGISTICS S.A.C.**, conforme a lo regulado en el literal l) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, LCE), en concordancia con el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, RLCE);

Que, mediante Informe N° D000340-2024-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente factible la aprobación del procedimiento de selección de Contratación Directa por enmarcarse en el supuesto señalado en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la LCE, concordado con el literal k) del artículo 100 del RLCE, la misma que debe efectuarse mediante Resolución de Gerencia General, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° D000001-2024-SUTRAN-SP;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Administración, de la Oficina Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el procedimiento de selección de Contratación Directa para la Contratación del “Servicio de Mensajería a nivel nacional para la SUTRAN”, por encontrarse en el supuesto previsto en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuyo detalle es el siguiente:

2 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: X1ME5MB

• Objeto de la Convocatoria	:	Contratación Directa del “Servicio de Mensajería a nivel nacional para la SUTRAN”
• Causal de Contratación Directa	:	Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación.
• Nombre del Proveedor	:	Empresa INTERLOGISTICS S.A.C
• Monto total de la contratación	:	S/ 761 614.70 (Setecientos sesenta y un mil seiscientos catorce con 70/100)

ARTÍCULO 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento se encargue de las acciones conducentes para la contratación directa aprobada con la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento se encargue de la publicación de la presente resolución, así como los informes técnicos y legal respectivos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

WILLY HERNANDO VENERO ESPINOZA
GERENTE DE LA GERENCIA GENERAL
SUTRAN

3 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **X1ME5MB**